

**0074-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con dos minutos del nueve de mayo de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSÉ.**

Mediante resolución n.º 0027-DRPP-2022 de las 12:20 horas del 10 de marzo de 2022, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos Por El Bien Común que, en la estructura del cantón de DOTA, de la provincia de SAN JOSÉ, se encontraba pendiente de acreditar el cargo de tesorero propietario del Comité Ejecutivo, debiendo la agrupación política efectuar, necesariamente, una nueva asamblea cantonal en Dota, de la provincia de San José con el fin de designar el cargo mencionado, toda vez que, la señora KATHERINE MARÍA CHACÓN GÓMEZ, cédula de identidad n.º 114110943, designada como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo, no cumplía con el requisito de inscripción electoral.

El partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN celebró de forma virtual, el día 23 de abril del año en curso, una nueva asamblea cantonal, la cual, contó con el quórum necesario para su realización, designándose por unanimidad en ese acto a: DANIEL JACOB GRANADOS MONGE, cédula de identidad n.º 117060207, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo, nombramiento realizado en ausencia.

Al respecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, en razón de lo expuesto, debía el partido político presentar la carta de aceptación correspondiente a dicho puesto, firmada por el interesado, o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

El partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN, presentó en la Sede Regional del Tribunal Supremo de Elecciones ubicada en Heredia, el día 29 de abril del año en curso, la carta de aceptación del señor Daniel Jacob Granados Monge, al cargo que fue designado en la asamblea de cita, misiva que, por el análisis de rigor efectuado por parte

de este Departamento, cumple satisfactoriamente con todos los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral atinente.

Así las cosas, se da por subsanada la inconsistencia que persistía en la resolución supra citada, en consecuencia, procede su acreditación.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de DOTA, de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido Ciudadanos Por El Bien Común, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

## **PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN DOTA**

### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105610118	SANDRA LORENA GRANADOS MONGE	PRESIDENTE PROPIETARIO
104380318	ORLANDO RAMÍREZ GRANADOS	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>117060207</b>	<b>DANIEL JACOB GRANADOS MONGE</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
305050728	KRISHNA LINSAY RAMÍREZ DURÁN	PRESIDENTE SUPLENTE
303420223	JOHNNY RAMÍREZ FALLAS	SECRETARIO SUPLENTE
305350307	CRISTIN VALERIA RAMÍREZ DURÁN	TESORERO SUPLENTE

### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303780349	HAZEL DURAN VALVERDE	FISCAL PROPIETARIO

### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117060207	DANIEL JACOB GRANADOS MONGE	TERRITORIAL
305050728	KRISHNA LINSAY RAMÍREZ DURÁN	TERRITORIAL
104380318	ORLANDO RAMÍREZ GRANADOS	TERRITORIAL
105610118	SANDRA LORENA GRANADOS MONGE	TERRITORIAL
303420223	JOHNNY RAMÍREZ FALLAS	TERRITORIAL

Se le recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todos los órganos cantonales respectivos, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo exige el artículo 4 del Reglamento aludido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:42 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de

revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Ciudadanos por el Bien Común.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/vcm/rav

C.: Exp. n.º 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: S533, S535, S556-2022